



Resolución Directoral N° 070 -2024

GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE

Ayacucho, 28 FEB 2024



VISTO: El Informe N° 019-2024-GRA/GG-GRDS-DRSA/HR"MAMLL"A-DA, de fecha 16 de febrero del 2024, Informe N° 108-2024-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-OA-UL, de fecha 15 de febrero del 2024 y Resolución Directoral N° 317-2023-GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE, de fecha 06 de setiembre del 2023; sobre la rectificación de error Aritmético, y proveído de la Dirección Ejecutiva; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos regionales y sus modificatorias Leyes N° (s) 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, los Gobiernos Regionales y el régimen del Hospital Regional de Ayacucho, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal y la entidad como Unidad Ejecutora, dependiente del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, artículo 212 del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que, *los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;*

Conforme a lo señalado, debemos de precisar que la administración, tiene la potestad correctiva, permitiendo rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores materiales son aquellos que no alteran su sentido ni contenido. En tal sentido, un error material puede ser un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), o un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) y el error aritmético (discrepancia numérica); en otras palabras, se trata de errores atribuibles mas no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene;

Que, mediante Informe N° 108-2024-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-OA-UL, de fecha 15 de febrero del 2024, la jefa de la Unidad de Logística, solicita rectificación de error aritmético consignado en la Resolución Directoral N° 317-2023-GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE, de fecha 06 de setiembre del 2023, toda vez que, erróneamente se ha consignado tanto en la parte considerativa como en la parte resolutive los montos económicos que no corresponden;





GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE

Ayacucho, 28 FEB 2024

Que, mediante Informe N° 019-2024-GRA/GG-GRDS-DRSA/HR"MA MLL"A-DA, de fecha 16 de febrero del 2024, el director de la Oficina de Administración, solicita rectificación por error material en la Resolución Directoral N° 317-2023-GRA/DIRESA/HR"MA MLL"A-DE, de fecha 06 de setiembre del 2023, toda vez que, erróneamente se ha consignado tanto en la parte considerativa como en la parte resolutive los montos económicos que no corresponden;

Estando a las consideraciones precedentes, con el visto bueno del Equipo de Gestión, y en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 250-2023-GR/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR, el error Aritmético involuntario consignado en la parte considerativa y en el artículo primero de la Resolución Directoral N° 317-2023-GR/DIRESA/HR" MAMLL" A-DE, de fecha 06 de setiembre del 2023, de acuerdo al siguiente detalle:

DICE:

DEPARTAMENTO DE ENFERMERÍA

DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA								
N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DEPENDENCIA	CARGO	PERIODO				TOTAL
				ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	
01	SICHA CUETO IVETH SALLY	DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA	LIC ENFERMERIA CON ESPECIALIDAD			S/ 2,800.00	S/ 2,800.00	S/ 2,900.00
02	BARRIENTOS ESPINOZA KLEBER	DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA	LIC ENFERMERIA CON ESPECIALIDAD	S/ 2,800.00 S/ 2,800.00				S/ 2,900.00
SUB TOTAL								S/ 5, 800.00

DEBE DECIR:

DEPARTAMENTO DE ENFERMERÍA

DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA								
N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DEPENDENCIA	CARGO	PERIODO				TOTAL
				ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	
01	SICHA CUETO IVETH SALLY	DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA	LIC ENFERMERIA CON ESPECIALIDAD			S/ 2,900.00		S/ 2,900.00
02	BARRIENTOS ESPINOZA KLEBER	DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA	LIC ENFERMERIA CON ESPECIALIDAD			S/ 2,900.00		S/ 2,900.00
SUB TOTAL								S/ 5, 800.00



Resolución Directoral N° 070 -2024

GRA/DIRESA/HR"AMLL"A-DE

Ayacucho, 28 FEB 2024

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Oficina de Administración, Unidad de Logística, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a las unidades orgánicas correspondientes, con las formalidades previstas por Ley.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, a la Unidad de Estadística e Informática, publique la presente resolución en el portal Institucional del Hospital Regional de Ayacucho.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO

M.C. JIMMY HOMERO ANGO BEDRINANA
DIRECTOR EJECUTIVO



JHAB/DE-HRA.
LAPP/DIR-ADM.
LHM/DIR-OPP.
ECN/AJ.
HAVC/J-UP.
RFVG/Selección.

